



Empresas Mixtas al servicio del pueblo



Serie Plena Soberanía Petrolera N° 4

MINISTERIO
DE ENERGÍA Y PETRÓLEO



PDVSA

Serie Plena Soberanía Petrolera

Empresas Mixtas al servicio del pueblo



Con este cuarto título de la Serie Plena Soberanía Petrolera, la nueva PDVSA contribuye a difundir la historia reciente del sector hidrocarbúrico venezolano. En esta edición se maneja el tema de las Empresas Mixtas, estrategia del Gobierno Bolivariano mediante la cual se revierte la privatización de una gran parte de la producción de crudo, como producto de la perjudicial apertura petrolera desarrollada en los años 90.

SERIE PLENA SOBERANÍA PETROLERA **Nº 4**

Empresas Mixtas al servicio del pueblo

Depósito legal:

If1382006330859

Distribución gratuita

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, siempre que sea citada la fuente.

Coordinación y producción:

Gerencia Corporativa de Asuntos Públicos de Petróleos de Venezuela, S.A.

Teléfono: +58 (212) 7084021. Fax: +58 (212) 7084460

Caracas, Venezuela, marzo de 2006

www.**pdvsa.com**

Contenido

<u>1</u>	Introducción	7
<u>2</u>	El proceso de transición	9
<u>3</u>	Contrato de Conversión	11
<u>4</u>	Ahorro y soberanía	13
<u>5</u>	Las Empresas Mixtas.....	15
<u>6</u>	Los estatutos	17
<u>7</u>	Conclusiones	22
	Bibliografía consultada.....	24



1 Introducción

El 1 de enero de 2006 llegó a su fin una de las figuras más perjudiciales de la apertura petrolera: el negocio de los Convenios Operativos. A partir de esa fecha histórica y gracias a la iniciativa del Gobierno Bolivariano, expresada en los lineamientos dados por el Ministerio de Energía y Petróleo de la República Bolivariana de Venezuela a su operadora Petróleos de Venezuela (PDVSA), se abrió paso al esquema de las Empresas Mixtas, alternativa prevista en la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH).

Bajo el esquema de Convenios Operativos, 22 contratistas nacionales y extranjeras realizaron labores de exploración y producción de petróleo, convirtiéndose además en una fuente de costos crecientes para PDVSA y en un sector poco transparente para el Fisco nacional.

Con el objetivo de corregir esta situación y de estimular la conversión de estos convenios en Empresas Mixtas, el Ministerio de Energía y Petróleo emitió el 12 de abril de 2005 un instructivo, con efecto retroactivo desde del 1° de enero, que limitó los pagos a los Convenios Operativos, con efecto inmediato y en cualquier circunstancia a 66,67%.

También se modificó el proceso de pago a las contratistas de los Convenios Operativos. En lugar de cancelar 100% de la factura en dólares, se decidió pagar 50% de la misma, y en bolívares, la moneda oficial de Venezuela.

Tales medidas tuvieron un carácter obligatorio. Su objetivo fue lograr que las compañías operadoras de los Convenios Operativos salieran de la situación de ilegalidad en la que estaban y se ajustaran a las condiciones del marco jurídico vigente.

Pero aun cuando los Convenios Operativos no hubiesen ocasionado ese tipo de distorsiones económicas y financieras, igualmente hubiesen continuado siendo ilegales. Ésta es una de las razones por las cuales se conformaron Comités Ejecutivos Transitorios para cada uno de los Convenios Operativos, compuestos por cinco integrantes: tres designados por PDVSA y dos por las contratistas, instancias que se

encargaron de preparar los planes de negocio de la fase inicial de cada Empresa Mixta, del diseño de las estrategias operativas, de establecer los programas de trabajo y de prepararse para tomar el control de todos estos negocios a partir del 1 de enero de 2006.



**El Presidente Chávez
ha liderizado la política
de Plena Soberanía
Petrolera que está
derrumbando los
pilares de la estrategia
antinacional denominada
apertura petrolera**

En este proceso, fijado para un plazo de seis meses, se decidió no permitir la migración a ninguna compañía que presentara un estado de mora con el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT). Y, a diferencia de lo sucedido hace dos décadas atrás, las acciones se consultaron de manera transparente con la Asamblea Nacional, institución que participará directamente en la discusión y análisis de cada una de las Empresas Mixtas a conformar.

En el proceso de migración de las contratistas a Empresas Mixtas se previó que el Estado alcanzara como mínimo 51% de participación, de acuerdo con la LOH. Sin embargo, esta condición no fue considerada como un techo sino que, por el contrario, se trataba de un piso. Por eso no fue descartada la posibilidad de que la participación accionaria estatal llegara, en algunos casos, a 60% o, aún más, a la devolución a PDVSA del campo.

Las Empresas Mixtas contarán con la siguiente estructura: una junta directiva, con tres directores de PDVSA, dos directores de la empresa asociada y distintos gerentes y algunos puestos estratégicos reservados tanto para PDVSA como a los socios. Serán organizaciones totalmente autónomas que declararán sus ganancias a los accionistas, que deberán declarar y pagar impuestos, que estarán sometidas a las leyes laborales, y que van a tratar de crecer en sus áreas de operaciones.

A las operadoras se les ofrece cambiar preservando el valor estimado, con una duración que iría más allá del acuerdo próximo a vencer y con continuidad de las inversiones para no dejar que disminuya la producción petrolera y con miras a crecer. Éstas son compañías que desde el principio serán rentables porque van a estar generando flujos de caja positivos para poder hacer inversiones y operaciones.



2 El proceso de transición

Pero en la ruta hacia a la conformación de las Empresas Mixtas, PDVSA ha elaborado un acuerdo de transición, en el que se establece una serie de condiciones previas que permitan avanzar hacia la figura contractual antes citada.

El Acuerdo Transitorio presentado a las operadoras de los Convenios Operativos exigió:

1. La ratificación del límite de pago a los contratistas de 67%.
2. La obligación de solventar fielmente el pago de ISLR.
3. El compromiso por escrito de aceptación de la migración a Empresa Mixta, cláusula que una vez firmada permitirá comenzar la discusión relacionada con las condiciones que se le fijarán a las Empresas Mixtas.
4. La Ley de Jurisdicción. No al arbitraje internacional.

Los convenios transitorios fueron firmados en cuatro fases:



El Ministro Ramírez y Ali Moshiri, Presidente de Chevron en Latinoamérica, durante la firma de los convenios transitorios

En la primera, materializada el 17 de agosto de 2005, participó el grupo más numeroso integrado por Repsol YPF (Campos Mene Grande, Quiriquire, y Guárico Occidental), China National Petroleum Corporation (Campos Caracoles e Intercampo Norte), Harvest Vinncler (Campo Monagas Sur), Hocol (Campos B-2X.68/79 y B-2X.70/80), Vinncler Oil & Gas (Campo Falcón Este), Inemaka (Campos Kaki y Maulpa), Suelopetrol (Campo Cabimas) y Open (Campo Casma-Anaco).

El 28 de septiembre se suscribieron los acuerdos con Petrobras para los Campos Acema, Mata, Oritupano-Leona y La Concepción.

Mapa de ubicación Convenios Operativos

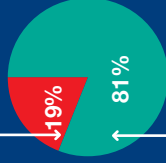


CAMPO	OPERADORA	CAMPO	OPERADORA	CAMPO	OPERADORA
1 Colón	Tecpetrol Venezuela	12 Mene Grande	Repsol YPF Venezuela	23 Dación	Eni Dación Bv
2 D.Z.O.	BP Venezuela Holding	13 Falcón Oeste	West Falcón Samson H.	24 Acena	Petrolera Coroil
3 Boscán	Chevron Texaco GT	14 Falcón Este	Vinciler Oil & Gas	25 Onado	Cia. Gral. de Combustibles
4 Urdaneta Oeste	Shell de Venezuela	15 Guárico Occ.	Repsol YPF Venezuela	26 Casma-Anaco	Open-Cartera de Inv. Vzlas.
5 La Concepción	Petrobras	16 Guárico Oriental	Teikoku Oil de Venezuela	27 Orutipano-Leona	Petrobras
6 Ambrosio	Perenco	17 Sanvi Güiere	Teikoku Oil de Venezuela	28 Josepin	Total Oil & Gas de Venezuela
7 LL-652	Chevron Texaco GT	18 Caracoles	China Nat. Petroleum	29 Boquerón	BP Venezuela Holding
8 Cabimas	Preussag Energy Int	19 Kaki	Inemaka	30 Quirquire	Repsol YPF Venezuela
9 B-2X-68/79	Nimir Petroleum	20 Maulpa	Inemaca	31 Monagas Sur	Benton Oil & Gas
10 B-2X-70/80	Nimir Petroleum	21 Quilamare-La Ceiba	Repsol YPF Venezuela	32 Pedernales	Perenco
11 Intercampo Norte	China Nat. Petroleum	22 Mata	Petrolera Mata		

Para la conformación de las Empresas Mixtas, se han firmado acuerdos transitorios con la casi totalidad de las empresas operadoras

Operadoras Nacionales:

6



Operadoras Internacionales:

26

El 6 de octubre firmaron las empresas Perenco (Campos Ambrosio y Pedernales), Tecpetrol (Campo Colón) y Teikoku Oil (Campos Guárico Oriental y Sanvi Güere).

El 1 de diciembre migraron las empresas Shell (Campo Urdaneta Oeste), British Petroleum (Campos D.Z.O. y Boquerón) y la Compañía General de Combustibles (Campo Onado).

El 19 de diciembre aceptaron las nuevas condiciones las empresas Eni (Campo Dación, Total Oil & Gas (Campo Jusepín), West Falcon Samson Hydrocarbons (Falcón Oeste) y Chevron (Campos LL-652 y Boscán).

Finalmente, el 30 de diciembre se firmó con Repsol YPF el convenio correspondiente al Campo Quiemare-La Ceiba, cuando, tras meses de negociaciones, la empresa ExxonMobil accedió a vender su participación a la accionista mayoritaria, la petrolera española antes mencionada.



Las compañías firmaron los convenios transitorios porque han entendido el proceso de conformación de Empresas Mixtas que apunta a una alternativa de trabajo para los próximos 25 ó 30 años

Entre el proceso de migración de los Convenios Operativos y la conformación definitiva de las Empresas Mixtas se contemplaron un par de pasos previos: la negociación de los términos y condiciones del Contrato de Conversión y la firma de un memorando de entendimiento, sujeto a aprobaciones de instancias tales como el Consejo de Ministros y la Asamblea Nacional, pues se decidió que solamente se celebraría un Contrato de Conversión definitivo y se constituiría una Empresa Mixta al hacerse oficial su autorización, al ser publicado el decreto presidencial correspondiente.



3 Contrato de Conversión

El Contrato de Conversión es un contrato marco entre una empresa del Estado y las antiguas operadoras de los Convenios Operativos. El mismo forma parte de los documentos presentados ante la Asamblea Nacional. Sus características son las siguientes:

- Prevé la constitución de una Empresa Mixta conforme a la LOH, integrada por una empresa estatal como accionista mayoritaria y por la ex operadora como socia minoritaria.
- Establece las reglas básicas que regirán la Empresa Mixta y la forma de conducir sus operaciones en estricto cumplimiento de las leyes de la República.
- Confirma la extinción del Convenio Operativo sin que medie la posibilidad de reclamaciones posteriores.
- Reconoce el papel de la Empresa Mixta como operadora y la autoriza a contratar servicios, sólo en la medida en que tales contratos no alteren su condición básica de operadora.
- Restringe la transferencia de las acciones del accionista minoritario, tanto en forma directa como indirecta, por vía de un cambio de control del propio accionista minoritario, sin autorización expresa del Ministerio de Energía y Petróleo.
- Incluye una serie de términos y condiciones entre los cuales destacan exigencias mínimas tales como:
 - a. Una regalía adicional de 3,33%, cuyo destino será determinado por el Ejecutivo nacional.
 - b. Una “regalía sombra” que asegure que la suma de la regalía de 30%, la regalía adicional de 3,33%, y el Impuesto Sobre La Renta (ISLR) será igual, como mínimo y en cada año fiscal, a 50% de los ingresos brutos de la Empresa Mixta.

c. Una renta superficial adicional para estimular la renuncia a áreas ociosas.

● Incorpora como anexos los diversos documentos (originales, versiones preliminares, o resúmenes), relativos al proceso de conversión, todos revisados y aprobados por el Ministerio de Energía y Petróleo, incluyendo:

a. La Resolución que establece el Área Delimitada.

b. El Plan de Negocios Inicial para la Empresa Mixta.

c. El Contrato de Entrega de los hidrocarburos líquidos entre la Empresa Mixta y PDVSA.

d. Los estatutos de la Empresa Mixta.

e. La lista de activos transferidos y auditados.

f. La Resolución del Consejo de Ministros con respecto a la escogencia directa de la Empresa Mixta.

g. El Acuerdo de la Asamblea Nacional.

h. El Decreto de Creación de la Empresa Mixta.

i. El Decreto de Transferencia de los Derechos de Ejercer las Actividades Primarias.

Dimensiones de las Empresas Mixtas



✓ **44.603 Km²** de área operacional
(4% del territorio de Venezuela)

✓ **6%** de las reservas probadas

✓ **16%** de las producción (2006)

✓ **15%** del presupuesto de divisas (2006)



4 Ahorro y soberanía

Al darle fin a los Convenios Operativos y gracias a la creación de las Empresas Mixtas, Venezuela se ahorra más de 31 mil millones de dólares, recursos que podrán ser utilizados para el desarrollo del país y el bienestar de los venezolanos.

Las Empresas Mixtas tienen como objetivo fundamental revertir los efectos negativos económicos, legales y políticos, generados por la ejecución de la estrategia neoliberal en el sector petrolero.

Esta alternativa prevista en la LOH sustituye a la figura de los Convenios Operativos, esquemas de negocios diseñados en la década de los 90 por la alta gerencia de la vieja PDVSA, en combinación con las empresas transnacionales y la élite política venezolana de la IV república.

A diferencia de los Convenios de Asociación de la Faja Petrolífera del Orinoco, éstos nunca fueron aprobados por el antiguo Congreso Nacional. Mediante esa figura de la apertura petrolera se violó el Artículo 1 de la Ley de Nacionalización (Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos), y se privatizaron 500 mil barriles de petróleo.

Convenios Operativos: Perjuicios para la Nación

Actividades de producción



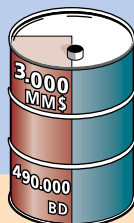
En el 2004, PDVSA destinó 12.000 millones de dólares para las actividades de producción.

De ese presupuesto, 3.000 millones de dólares se dirigieron a los Convenios Operativos, cuya producción es de alrededor de 500.000 barriles diarios.

MMS: millones de dólares
BD: barriles diarios
B: barril



Convenios Operativos

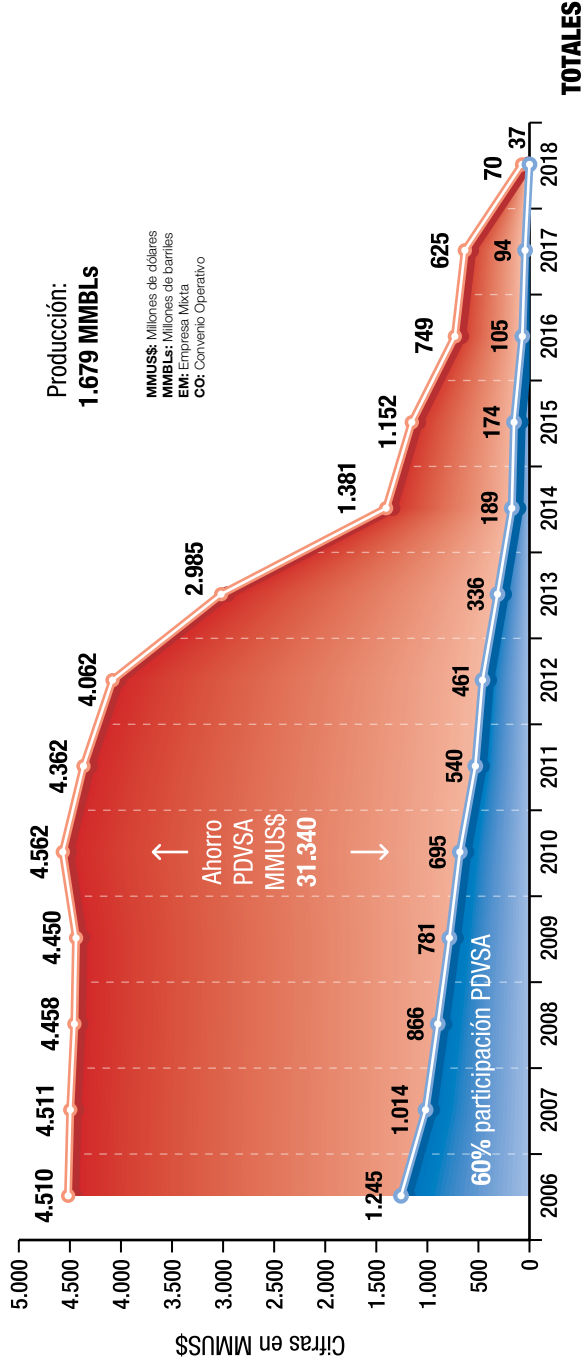


En la primera ronda (1992-1993) se firmaron 3 contratos por los cuales las operadoras reciben de manos de PDVSA dos pagos por su actividad: uno por concepto de costos operativos y otro por amortización de capital invertido

■ Costo de los convenios operativos **18,17 \$/B**

■ Costo de la producción propia **4 \$/B**

Ahorros estimados PDVSA



- ✓ Desembolsos efectuados antes del ISLR
- ✓ No incluye pago por concepto de regalía

Ahorro	3.265	3.497	3.592	3.669	3.867	3.822	3.601	2.649	1.192	978	644	531	33	31.340
TOTALES														
	EM de Pdvsa													6.536
	Total CO													37.876

Además, en los contratos firmados con las operadoras de los Convenios Operativos se establecieron condiciones que obligaron a PDVSA a costear el grueso de sus actividades, incluyendo rubros tales como viáticos, almuerzos o cenas de negocio.

Vale recordar que los Convenios Operativos, a pesar de ser negocios petroleros, pagaban impuestos como si fuesen empresas de otro sector, es decir, como si fueran pequeños comercios, fábricas de zapatos, bodegas o supermercados. Por esa razón, la tasa de ISLR que se les aplicó por años fue de 34%, cuando en realidad debieron haber pagado, según la Ley vigente, una alícuota de 50%.



La nueva PDVSA está contribuyendo de manera decidida a poner orden en los asuntos petroleros, en el campo fiscal y con la Ley de Hidrocarburos

Los Convenios Operativos tampoco cancelaban regalía al Estado, las cuales eran pagadas por PDVSA, lo que en algunos casos llegó a traducirse en pérdidas para la empresa estatal, pues este elemento se convirtió en un peso financiero más que se sumó a las obligaciones previstas en los contratos: costos de operación (*op fee*); costos de capital (*cap fee*); incentivos de producción y reconocimiento del financiamiento de capital.

Tales negocios significaron la privatización de casi 16% de la producción nacional, volumen que, para colmo, alcanzó en 2005 un costo promedio de producción de casi 20 dólares por barril, cifra cinco veces superior a los 4 dólares por barril en que se situó el costo de la producción propia de PDVSA.

Al final, cuando se sumaban todos esos elementos, más el hecho de que el pago de regalía lo asumía PDVSA, resultaba que la corporación estatal venezolana pagaba entre 110% y 135% del costo de cada barril, costos operativos que estaban indexados a los precios internacionales del barril petrolero.

Sin duda, los Convenios Operativos respondieron a un modelo de empresa transnacional, en la que se logró maximizar la ganancia a costa del Estado, el Fisco y el pueblo venezolano, y en el que –como si lo anterior fuera poco– también se negó el derecho soberano de regular la tasa de explotación del recurso natural, agotable y no renovable a través de la regalía.

Otro aspecto de suma importancia relacionado con la Soberanía nacional, tiene que ver con el hecho de que los Convenios Operativos estaban sujetos al arbitraje extranjero. Pues, por contrato cualquier diferencia con PDVSA debía ser resuelta en tribunales de Nueva York, Estados Unidos.

La figura de las Empresas Mixtas se fundamenta en el Artículo 12º de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, texto en el que se sostiene que:



5 Las Empresas Mixtas

"Los yacimientos de hidrocarburos, cualesquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y por lo tanto, inalienables e imprescriptibles".

En tanto, en el Artículo 3º de la LOH se afirma que *"los yacimientos de hidrocarburos existentes en el territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos aquellos que se encuentran bajo el lecho del mar territorial, en la plataforma continental, en la zona económica exclusiva y dentro de las fronteras nacionales, pertenecen a la República y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles".*

Ambos artículos subrayan el significado de que no se podrá transferir a manos privadas la propiedad de un pozo, un campo, un yacimiento. En fin, las reservas de hidrocarburos venezolanas –tanto de crudo como de gas natural– son y seguirán

Estrategia para la migración

Concepto	Occidente 2005	Oriente 2006	Global
Reservas de Crudo (MMBls)	3.502	1.498	5.000
Reservas de Gas (MMMPCG)	3.610	9.681	13.291
Potencial de Crudo (MBD)	379,2	302,5	618,7
Producción de Crudo (MBD)	289	263,7	552,7
Producción de Gas (MMPCGD)	294,2	875,3	1.169,5
Presupuesto Inversiones (MM\$)	415	488	803
Presupuesto Operaciones (MM\$)	255	722	977
Equipos Activos F/A	11	15	26

**En las Empresas Mixtas
que se conformarán está
garantizado el control del
Estado venezolano sobre sus
operaciones y manejo**

siendo de la República. Es decir, el Estado será siempre el dueño del negocio, condición que le permitirá ejercer un mejor control en cada compañía operadora.

Por estas razones, el manejo contable de las reservas explotadas en Empresas Mixtas con el Estado venezolano por parte de los inversionistas privados, debe estar estrictamente apegado a lo indicado en la LOH. Y cualquier interpretación

en escenarios internacionales de esos recursos sería exclusiva responsabilidad de los inversionistas, ya que esa situación no sería reconocida en Venezuela.

Por otra parte, en el Artículo 9º de la LOH se advierte que *“las actividades relativas a la exploración en busca de yacimientos de los hidrocarburos, a la extracción de ellos en estado natural, a su recolección, transporte y almacenamiento iniciales, se denominan actividades primarias...”*, y más adelante se explica que éstas, *“así como las relativas a las obras que su manejo requiera, quedan reservadas al Estado”*.

Pero, además las Empresas Mixtas responden a lo señalado en la LOH. Debe recordarse que en el Artículo 22 de ese instrumento legal se indica que las actividades de exploración y producción de petróleo y gas serán realizadas directamente por el Ejecutivo o por empresas de su exclusiva propiedad o por *“empresas donde tenga el control de sus decisiones, por mantener una participación mayor de 50% del capital social”*.

Una característica importante del modelo de Empresas Mixtas está relacionada con el tema del proceso de colocación en los mercados del petróleo extraído: éste no podrá ser comercializado por terceras compañías. Aunque el recurso explotado será propiedad de las operadoras de las Empresas Mixtas, el mismo solamente será comercializado por el Estado venezolano, a través de PDVSA u otro ente estatal.

Estrategia para la migración

Convenio Operativo

Conciliación
de Data

Balance
de Reservas

Plan de
Explotación
CO

Valorización
del CO

Fase I

El Contrato de Entrega de Hidrocarburos mantendrá íntegramente el monopolio que en esta materia retienen, de acuerdo con lo previsto en la LOH, las empresas 100% propiedad del Estado. Las Empresas Mixtas entregarán la totalidad de su producción de hidrocarburos a PDVSA y ésta venderá la producción a los clientes que considere convenientes

El Contrato de Entrega de Hidrocarburos mantendrá íntegramente el monopolio que en esta materia retienen, de acuerdo con lo previsto en la LOH, las empresas 100% propiedad del Estado. Las Empresas Mixtas entregarán la totalidad de su producción de hidrocarburos a PDVSA y ésta venderá la producción a los clientes que considere convenientes. Y, al final de ese proceso, las Empresas Mixtas recibirán el pago del valor de los hidrocarburos, conforme a los precios de mercado.

Otra diferencia frente a los negocios del pasado es que las Empresas Mixtas deberán ser aprobadas por la Asamblea Nacional, poder nacional que a diferencia de lo sucedido en la IV República, deberá darle el visto bueno a negocios específicos y no a bases generales, como sucedió durante la denominada apertura petrolera.

Gracias a la participación activa del poder legislativo finalmente se ajustarán todos esos negocios al marco legal vigente (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, LOH, Ley de ISLR, etc.) De esta manera se contribuye al restablecimiento de la soberanía de todos los poderes públicos (Asamblea Nacional, Ministerio de Energía y Petróleo, etc.) en la aprobación, supervisión y seguimiento de los negocios petroleros que se llevan a cabo en el país.

En esta nueva figura que responde al razonamiento de empresa pública, entre sus objetivos más importantes destaca la maximización de la ganancia para destinarla al logro de un mayor bienestar del pueblo venezolano.

Convenio Operativo

Plan de
Explotación
EM

Valorización
Visión
Empresas
Mixtas

Fase II

Nuevo Negocio

Negociación

Migración

Fase III



6 Los estatutos

El capital social de la Empresa Mixta estará formado por dos clases de acciones. Las Clase A pertenecerán a una empresa 100% estatal, como accionista mayoritaria; y las Clase B, serán de la ex contratista o socio minoritario.

De acuerdo con los estatutos de la Empresa Mixta, el accionista mayoritario (es decir, el Estado) tendrá el poder de tomar las decisiones que considere necesario al respecto de las operaciones de la compañía. Por ejemplo: La aprobación de todos los programas de trabajo y presupuestos anuales, siempre que éstos se encuentren en concordancia con el plan de negocio acordado al inicio en el Contrato de Conversión. También lo referido a todas aquellas decisiones cuya aprobación no requiera específicamente una mayoría calificada, siempre que éstas no fueran contrarias a los intereses de la Empresa Mixta.

Sin embargo, los estatutos garantizarán una protección básica a los accionistas minoritarios al exigir una mayoría calificada para tomar ciertas decisiones, incluyendo:

- Cambios en los estatutos.
- Aumento o reducción del capital en forma no proporcional.

Inversiones y gastos de las Empresas Mixtas

Inversiones (MM\$)	<i>Empresas Mixtas</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Empresas Mixtas	578	902	803	631	555	469	278	200

Gastos (MM\$)	<i>Empresas Mixtas</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Empresas Mixtas	3.630	977	950	883	839	819	768	715

MMUS\$: Millones de dólares

- Creación de fondos de reserva en exceso requeridos por la Ley.
- Renuncias de reclamos o transacciones superiores al millón de Unidades Tributarias (1.000.000 U.T.).
- Fusión, disolución o liquidación de la empresa, o transferencia de sus activos.
- Modificaciones al Contrato de Entrega de Hidrocarburos.
- Selección de auditores externos.
- Renuncias de derechos sustanciales.



A diferencia de lo que ocurrió hace dos décadas, el Ministro Ramírez discutió ampliamente el modelo de Empresa Mixta en la Comisión Permanente de Energía y Minas de la Asamblea Nacional el pasado 22 de marzo de este año

La política de dividendos de la Empresa Mixta consiste en la distribución de todas las utilidades liquidadas disponibles, luego de atender a las necesidades de reservas, planes de inversión y obligaciones financieras, fiscales y de otra índole.

También contempla los pagos anticipados en la medida en que la Junta Directiva de la Empresa Mixta lo considere factible y prudente, dada la situación y proyección financiera de la compañía.



7 Conclusiones

**Las Empresas Mixtas son
la expresión soberana
del avance de la política
que adelanta el Gobierno
Bolivariano de Plena
Soberanía Petrolera**

Con las Empresas Mixtas

se establece un mayor control del Estado sobre estos negocios, se garantiza una mayor transparencia y por lo tanto, una mejor Contraloría Social. Amén de que a través de éstas se espera –entre los próximos seis años– un incremento de la producción petrolera en 102 mil barriles diarios.

A esto hay que añadir que como socio mayoritario de la Empresa Mixta, con una participación accionaria de 60%, al Estado le corresponderá 60% de las ganancias netas reales. Asimismo, obtendrá un ingreso fiscal, entre regalía, regalía sombra e ISLR, mayor o igual a 50% del ingreso bruto. En consecuencia, la participación total del Estado en los ingresos brutos de este negocio siempre será mayor de 80%.

Estas figuras, además de garantizar mayores ingresos al Fisco, contemplan dirigir 2% de sus ingresos al desarrollo de ciencia y tecnología, lo que servirá para potenciar

Estrategia para la migración

Convenios Operativos	Empresas Mixtas
✓ Responden a razonamiento de empresa transnacional; maximizar ganancias de PDVSA a costa del Estado y físico	✓ Responden a razonamiento de empresa pública, maximizando ganancias para el Estado, el físico y los venezolanos
✓ Altos costos operativos indexados a los precios del barril de petróleo	✓ Reducción de los gastos e incremento de regalía e impuestos
✓ Proyectos con terceros en condiciones desfavorables al país	✓ Proyectos con terceros de acuerdo con las leyes vigentes
✓ No alineados con el plan de desarrollo del país (endógeno, contenido nacional)	✓ Alineada con el plan de desarrollo del país - siembra petrolera
✓ El Estado no tenía acceso directo a contabilidades de actividades petroleras	✓ Participación mayoritaria del Estado y restringida a exploración y producción
✓ Mercados tradicionales (geográficos y clientes)	✓ Mercadeo acorde políticas de PDVSA (diversificación de mercados y clientes)



A diferencia de los Convenios Operativos, las Empresas garantizan mayores ingresos al Fisco, contempla dirigir 2% de sus ingresos al desarrollo de ciencia y tecnología, lo que servirá para potenciar proyectos de investigación y desarrollo. También se destinará cerca de 1,5% de los ingresos brutos a proyectos de desarrollo sustentable

proyectos de investigación y desarrollo. También se destinará cerca de 1,5% de los ingresos brutos a proyectos de desarrollo sustentable.

En conclusión, las Empresas Mixtas son la expresión del avance concreto de la política de Plena Soberanía Petrolera, y en lo que respecta a sus operaciones, éstas estarán alineadas con el Plan Siembra Petrolera y con la política petrolera de distribución popular, nacional y revolucionaria de la renta, ya que por estatuto estarán obligadas a reinvertir un porcentaje de sus ingresos brutos al desarrollo de la región en donde operan.

SERIE

Plena Soberanía Petrolera



Empresas Mixtas al servicio del pueblo

Con este cuarto título de la **Serie Plena Soberanía Petrolera**, la nueva PDVSA contribuye a difundir la historia reciente del sector hidrocarbúfero venezolano. En esta edición se maneja el tema de las Empresas Mixtas, estrategia del Gobierno Bolivariano mediante la cual se revierte la privatización de una gran parte de la producción de crudo, como producto de la perjudicial apertura petrolera desarrollada en los años 90.

Serie Plena Soberanía Petrolera N° 4



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio
de Energía
y Petróleo

